



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Hipotecario Mínima Cuantía
Radicado: 731244089001-2019-00165
Demandante: Titularizadora Colombiana S.A.
Demandado: Miguel Angel Parra Arias y Otro

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede; de conformidad con lo reglado en el artículo 461 del Código General del Proceso y teniendo en cuenta que el apoderado judicial del actor, ha expresado que los demandados efectuaron el pago de las cuotas en mora, los gastos y costas judiciales, solicitando la terminación del proceso (Fls. 85 y 86); **EL JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE CAJAMARCA - TOLIMA,**

R E S U E L V E

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de Mínima Cuantía, promovido por TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A., contra MIGUEL ANGEL PARRA ARIAS Y MARIA AURORA BUITRAGO AGUIRRE, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.**

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas dentro del presente asunto. Líbrense los oficios correspondientes.

TERCERO: En caso de existir embargos de remanentes dejarlos a disposición del Juzgado que los haya solicitado.

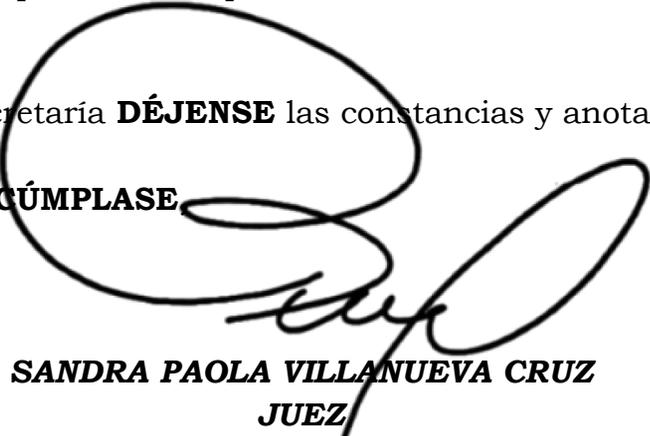
CUARTO: Ordenar el desglose del título ejecutivo y la escritura pública con la garantía real que sirvieron de soporte para la ejecución, los cuales serán devueltos a la entidad demandante, con la constancia que la obligación continúa vigente a su favor; expensas a cargo de la parte interesada.

QUINTO: En caso de existir títulos de depósitos judiciales dentro del presente proceso, **HÁGASE** la entrega de los mismos a quien corresponda.

SEXTO: En su oportunidad, por secretaría **ARCHÍVESE** el presente expediente.

SÉPTIMO: Por secretaría **DÉJENSE** las constancias y anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


SANDRA PAOLA VILLANUEVA CRUZ
JUEZ